



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

La Universidad Nacional de La Plata y la Università degli Studi di Foggia

La **Universidad Nacional de La Plata**, emplazada en la calle 7 N° 776, representada por su Presidente Arq. Gustavo Azpiazu, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **Università degli Studi di Foggia**, representada en este acto por su Rector Mgr. Guiliano Volpe, fijando domicilio de la Universidad en Via Gramsci, 89/91, Foggia, Regione Puglia, Italia, celebran el presente Convenio de Cooperación para el desarrollo de: Programas de participación para el trabajo en conjunto de las casas de Estudio implicadas, y programas de integración para el trabajo en conjunto con el Corredor Productivo Turístico Cultural Italia-Argentina –CPTCIA, coordinado por la Agencia de Coordinación Territorial Italia-Argentina –ACTIA, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se desarrollarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo y de aquel programa.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este acuerdo, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SÉPTIMA: Este acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de tres años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario 60 días antes de su caducidad.

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

idioma español y dos en idioma Italiano, y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 3 días del mes de noviembre del 2009.

Arq. Gustavo Aspiazu
Presidente

Mgr. Guiliano Volpe
Rector

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guiliano Volpe".

